

PREGUNTAS FRECUENTES

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,

FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL 2017

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, del Director General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia prevalecerá lo establecido en la resolución del concurso y normativa aplicable a los procedimientos de provisión de puestos correspondientes a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Esta página se actualizará periódicamente en función de las nuevas consultas formuladas.

OPCIONES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Me presenté a un concurso de traslados en otra ocasión y este año vuelvo a concursar, ¿qué documentación tengo que presentar?

- MÉRITOS SUBJETIVOS:

- 1) Si participó en algún concurso anterior al año 2010, o es la primera vez que concursa en esta Comunidad Autónoma tras obtener destino definitivo en la misma procediendo de otra Comunidad, deberá optar por la opción de nueva baremación, debiendo presentar toda la documentación justificativa respecto a los méritos objetivos alegados en los apartados 4.3 (otras funciones docentes), 5.3 (adquisición de otra especialidad) y 6.4 (cargos en la Administración Educativa). Los restantes méritos objetivos únicamente deberán alegarse pero no será necesaria su justificación si obran en el expediente del interesado. Todos los méritos subjetivos deberán ser alegados y justificados.
- 2) En el supuesto de que hubiese participado en alguno de los Concursos de traslados de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 convocados por la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá acogerse a mantener la puntuación subjetiva o añadir méritos a dicha puntuación, alegando y justificando los nuevos méritos perfeccionados, indicando el último concurso en el que participó. También podrá acogerse a la opción de nueva baremación, en cuyo caso deberá volver a justificar todos los méritos subjetivos alegados.

Podrán optar a las opciones de mantener la puntuación subjetiva o añadir méritos a dicha puntuación, alegando y justificando los nuevos méritos perfeccionados, indicando el último concurso en el que participó, quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Haber participado en alguna de las convocatorias realizadas por la Comunidad Autónoma de Aragón desde 2010.
- Haber presentado la documentación compulsada en el último concurso en el que participó
- No haber retirado la documentación presentada en el último concurso.

Si el interesado ha optado por el apartado de mantener puntuación definitiva subjetiva no tendrá que alegar ni presentar ninguna documentación respecto a los méritos subjetivos del Baremo

Si el interesado opta por añadir méritos y los ha perfeccionado con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de los Concursos de Traslados citados, y no ha alcanzado la máxima puntuación en el apartado o subapartado al que correspondan, podrá alegar y justificar documentalmente los nuevos méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, las fechas de cierre del plazo de presentación de instancias de los últimos concursos de traslados son las siguientes:

AÑO CONCURSO DE TRASLADOS	FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
2010	14 de diciembre de 2010
2011	1 de diciembre de 2011
2012	22 de noviembre de 2012
2013	28 de noviembre de 2013
2014	24 de noviembre de 2014
2015	26 de noviembre de 2015
2016	28 de noviembre de 2016

U88- MÉRITOS OBJETIVOS:

Todos los méritos objetivos deberán ser alegados en la correspondiente Hoja de Alegación. Los correspondientes a los apartados 4.3, 5.3 y 6.4 deberán acreditarse con los documentos justificativos correspondientes, aunque los mismos se hayan aportado en concursos de traslados anteriores.

En todos los casos habrá de cumplimentarse las hojas de alegaciones de méritos, tanto objetivos como subjetivos, que el interesado quiere que le sean tenidos en cuenta.

¿Es necesario presentar la hoja de servicios?

Únicamente deberán presentar la hoja de servicios respecto de aquellos servicios que se hayan prestado fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón. Respecto de los prestados en nuestra Comunidad, bastará con alegar dicha experiencia docente en la correspondiente hoja de alegación de méritos, sin que sea necesario justificarlos documentalmente.

Soy funcionario en prácticas ¿tengo que presentar algún tipo de documentación?

No, los funcionarios en prácticas no tienen que presentar ningún tipo de documentación justificativa de méritos ya que participan con 0 puntos y las plazas se adjudican por el número de orden obtenido en el procedimiento selectivo.

¿Es necesario presentar la documentación compulsada?

Según la base undécima punto 4 de la convocatoria, los participantes pueden optar por presentar los documentos justificativos mediante fotocopias compulsadas o sin compulsar.

En el caso de que no lleven compulsada, los participantes deberán, en el caso de obtener destino o encontrarse en la situación de expectativa de destino, presentar la documentación original en el plazo de los 20 días hábiles posteriores a la resolución definitiva del concurso ante el Servicio Provincial donde presentó su solicitud.

Por otro lado, si no la presentan compulsada, en caso de volver a participar en otra convocatoria de concurso de traslados, no podrá acogerse a la modalidad de mantener o añadir puntuación.

En todos los documentos justificativos, con independencia de que se presenten compulsados o no, debe hacerse constar: nombre, apellidos, DNI, especialidad y cuerpo del concursante.

Voy a presentar como mérito un certificado redactado en catalán. ¿Tengo que traducirlo?

SI. Todos los certificados redactados en cualquier lengua extranjera o cooficial del estado español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

SOLICITUD

¿Dónde puedo conseguir mi solicitud?

La instancia deberá obtenerse y cumplimentarse obligatoriamente a través del modelo telemático que se encuentra en la página del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la dirección de la página www.educaragon.org, de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria y con la ayuda implementada en la aplicación dónde se encuentra alojada la solicitud.

¿Dónde puedo ver el código del centro que se pide en la solicitud de participación?

Dependiendo del tipo de centro, el código se encuentra en los Anexos siguientes: I.A., I.B., I.C., I.D., I.E., I.F., Anexo II, Anexo III, y Anexo IV.

Los códigos de centros de otras Comunidades Autónomas deberán consultarse en sus respectivas convocatorias.

Tanto los códigos de todos los centros de Aragón como los del resto de las Comunidades Autónomas han sido incorporados a la aplicación de solicitud y se seleccionan directamente de entre los que se muestran en los desplegados de los campos correspondientes.

Después de haber presentado la solicitud, me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un centro. ¿Cómo puedo solucionarlo?

Sólo es posible solucionarlo si está dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el momento de grabar la solicitud, la aplicación le asigna un número. Volviendo a entrar en la aplicación, existe una opción que es "Modificar la Solicitud". Introduce el número anterior para recuperar sus datos y poder introducir el nuevo código de centro o la modificación que quiera incluir. La aplicación le asignará un nuevo código de solicitud. En el caso de que no se disponga del código de solicitud, se deberá ir a la opción de "Crear nueva solicitud" e introducir todos los datos identificativos y peticiones de nuevo.

Se imprime y presenta la solicitud en cualquiera de los registros que le indica la convocatoria, con copia de la que ya se ha presentado para no tener que volver a aportar la documentación presentada.

Después de haber presentado la solicitud me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un documento ¿Cómo puedo solucionarlo?

Sólo es posible solucionarlo si está dentro del plazo de presentación de solicitudes. Puede presentar en cualquiera de los registros que le indica la convocatoria, un expone/solicita y adjuntar el documento junto con una copia de la solicitud de participación que presentó (a la que desea se incorpore el nuevo mérito).

BAREMO**He sido tutor durante 7 cursos, siendo funcionaria de carrera. ¿Desde cuándo se comienza a valorar como mérito la tutoría?**

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (LOE), publicada el 4 de mayo de 2006. Entró en vigor 20 días después de su publicación, por lo que se contabilizarán las tutorías ejercidas desde el 25 de mayo de 2006

He sido tutora durante el curso 2006/07, en que estaba como funcionaria en prácticas. ¿Cuenta como mérito el haber sido tutora ese curso?

No, porque solamente se valora su desempeño cuando se ejerce como funcionario de carrera.

He sido miembro de un Tribunal en los procedimientos selectivos. ¿Qué tengo que hacer para que me lo tengan en cuenta?

Si ha sido miembro de un Tribunal, con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo) y el Tribunal se ha constituido en el ámbito de la Comunidad de Aragón solamente tiene que consignar el año de la convocatoria en el apartado 6.5. del ANEXO I "Hoja de alegación de méritos".

Si el Tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, tiene que Solicitar un certificado en dicha Comunidad Autónoma (Apartado 6.5 del Baremo).

Estoy en el 3er año de excedencia por cuidado de un hijo. ¿Cómo cuenta la antigüedad en el centro?

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

Tengo dos títulos de Doctor. ¿Cómo me los van a valorar?

Como lo que se valora es estar en posesión del título de Doctor (apartado 3.1.1 del baremo) solamente obtendría 5 puntos.

Tengo dos licenciaturas, una la alegada para el ingreso en el cuerpo y otra licenciatura más. ¿Qué documentación tengo que presentar para que sea tenida en cuenta como mérito?

Tiene que presentar fotocopia de las dos licenciaturas. La licenciatura que no alegó para el ingreso en el cuerpo será valorada de acuerdo con las especificaciones que se realizan en el baremo. Deberán aportar la certificación académica de ambas titulaciones, para saber si se han cursado 1 o los 2 ciclos de las licenciaturas.

Soy funcionario de Procesos de Gestión Administrativa del Cuerpo de P.T.F.P. y estoy en posesión de una única titulación superior, la licenciatura en Derecho, que fue la que alegué para el ingreso en el Cuerpo. ¿Tengo que presentar copia de la licenciatura?

En el caso de funcionarios de cuerpos de Formación Profesional o de Maestros de Taller, en tanto que el requisito general para ingreso en el cuerpo es el de estar en posesión de una diplomatura o ingeniería técnica, aquellos que están en posesión de una titulación superior, pueden obtener puntuación por el segundo ciclo de la titulación que han cursado. Dicho mérito es puntuable por el apartado 3.2.3. No obstante, para ello deberán presentar y alegar la titulación, junto con su instancia de participación.

Si participo en el concurso para cambiar la especialidad en el mismo Centro y se me concede ¿perdería la puntuación asignada en el apartado 1.1.1. del baremo para concursos posteriores?

En el apartado 1.1.1. del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la "permanencia ininterrumpida" con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado, para futuros concursos.

Soy profesor de Secundaria de Matemáticas y además de la licenciatura en matemáticas que utilicé para el ingreso, tengo las titulaciones de Licenciado en Filología Hispánica y Filología Francesa ¿Cómo serán baremados?

No será valorada como mérito la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo.

Se deberán acreditar la superación de los dos primeros ciclos (de Filología Hispánica y Filología Francesa) de manera independiente. Si no fuera así y el mismo primer ciclo hubiera servido para cursar los dos segundos ciclos, sólo se puntuaría un primer ciclo y dos segundos ciclos.

¿El título de Profesor Superior de Música cómo se puntúa cuando es alegado como mérito?

El título de Profesor Superior de Música es considerado como licenciado y puntúa como segundo ciclo en el apartado 3.2.3 del baremo de concurso.

El título de grado medio se puntúa por el subapartado 3.3.f.

¿Puntúan como titulaciones los títulos propios de las Universidades?

No, los títulos propios no se consideran título universitario oficial de Máster. Se puntúan en el apartado 5.1. del baremo en función de las horas de formación acreditadas.

¿Se puntúan la titulación de First Certificate en el apartado 3.3.?

Las certificaciones en idiomas sólo se puntúan en el caso de ser expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

¿Se valoran de forma independiente B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?

Cuando proceda valorar las certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante; esto es si presenta B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valoraría 2 puntos por el B2. Si los certificados son de diferentes idiomas, se valorarán de forma independiente.

¿Puntúan las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico superior de Formación Profesional en el apartado 3.3 del baremo?

Sólo puntuaría en el caso de que aporten copia de haber cursado el bachillerato para considerar estos títulos como mérito adicional y que no se usaron para acceder a la Universidad.

Si se opta por añadir nueva documentación o nueva baremación de todos los méritos, se aporta algún certificado C1 de EOI, y ya se tiene valorado algún otro mérito en el 3.3, deben aportarse también los documentos justificativos de todos los anteriores.

¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro sin saber si son o no bilingües?

Si consigna en la casilla correspondiente el código de alguna de las especialidades que, según la convocatoria, contará con la posibilidad de solicitar vacantes bilingües, seguido del código 1 para puestos bilingües de lengua extranjera: Francés, del código 2 para lengua extranjera: Inglés y del código 3 para las plazas bilingües de lengua extranjera: Alemán, estará solicitando la plaza bilingüe, mientras que si no apunta el código en la casilla estará pidiendo una plaza sin perfil bilingüe. Si desea solicitar las dos plazas, con y sin perfil bilingüe, debe consignar dos veces el código del centro y poner el código 1, 2 o 3 en la casilla de bilingüismo.

Para optar a las plazas Bilingües en la Comunidad de Aragón, junto con la instancia de participación, debe presentar copia de alguna de las titulaciones acreditativas de la competencia lingüística en la Comunidad de Aragón, según el artículo 2 y el anexo de la ORDEN de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia de las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2014).

DERECHO PREFERENTE

Llevo dos cursos desplazado de mi centro por insuficiencia total de horario. ¿Tengo derecho preferente a localidad?

No, para tener derecho preferente a localidad por el supuesto de desplazamiento, es necesario llevar tres cursos continuados, incluido el actual, desplazado del centro donde tiene su centro definitivo y justificarlo mediante un certificado firmado por el Director con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa.

Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes? ¿Cómo relleno la solicitud?

Hay que presentar una única solicitud por participante, aunque se concurse por más de un tipo o especialidad.

En la solicitud tendrá que cumplimentar los dos apartados, de derecho preferente a centro y localidad.

Deberá indicar en la pestaña de derecho preferente de centro, el código del centro en el que desea ejercerlo y por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desea ejercer ese derecho.

En la pestaña de derecho de petición a localidad deberá consignar el código de la localidad de la que le dimana el derecho. Además ordenará por orden de preferencia todas las especialidades de las que sean titulares o para las que esté habilitado.

En la hoja "Orden de petición de centros" debe consignar todos los centros de la localidad sobre la que ejerce derecho preferente a localidad, por orden de preferencia. A continuación, todos los centros que, voluntariamente, quiera pedir fuera del derecho preferente.

Tengo derecho preferente a localidad. ¿Qué centros estoy obligado a solicitar? ¿Puedo ejercer el derecho preferente por una especialidad aunque tenga dos especialidades?

Tiene que solicitar, por orden de preferencia, todos los centros de la localidad en la que ejerce el derecho preferente, excepto las "plazas optativas dentro del derecho preferente" y todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado por orden de preferencia. En todo caso, deberán consignar los códigos de todas las especialidades de las que sean titulares y todos los centros de la localidad ya que de no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto en algún centro o por alguna de las especialidades no consignadas.

Soy suprimida y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciaciones?

No, porque participa de forma forzosa y los forzosos no pueden renunciar a su participación en el concurso.

¿Qué requisitos son necesarios para poder considerarme con derecho preferente a localidad por “desplazamiento del centro por insuficiencia total de horario”?

Se necesita llevar tres cursos académicos seguidos, incluido el actual, impartiendo su horario en otro centro distinto de aquel en que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Hay que acreditarlo con un certificado expedido por el Director del centro con el Vº Bº del Servicio provincial de Inspección Educativa.

Quiero ejercer mi derecho preferente a localidad ¿Cómo puedo incluir en la solicitud plazas que son de petición voluntaria?

En primer lugar deberá indicarse el código de la localidad por la que ejerce el derecho preferente y la/s especialidad/es que posee. A continuación, en “peticiones generales” deberán consignarse los centros de la localidad por la que se ejerce el derecho preferente por orden de preferencia (aparecerá DPL en la casilla “especialidad”). A continuación podrán incluirse peticiones voluntarias a otras localidades haciendo constar la especialidad correspondiente. La aparición de la primera petición con código de especialidad distinto de DPL provocará que se consideren fuera del derecho preferente ésta y todas las peticiones restantes.

Participo con derecho preferente a localidad, ¿puedo renunciar sólo al derecho preferente, en el plazo establecido de renunciaciones?

No, la renuncia al concurso de traslados es total y supone renunciar a la participación en la convocatoria. Naturalmente, solamente podrán renunciar los que participan voluntariamente, pero al renunciar, pierden el derecho preferente a localidad.

Tengo derecho preferente a localidad y este año no quiero concursar. ¿Mantengo el derecho preferente para futuras convocatorias?

No, si no participa en el concurso en una convocatoria pierde el derecho a ejercerlo en futuras convocatorias.

Soy desplazado de mi centro ¿Estoy obligado a concursar?

Los docentes que han sido desplazados de sus centros por insuficiencia total de horario pueden participar en el concurso de forma voluntaria, ya que no pierden su destino definitivo y participarían desde esta modalidad.

En el concurso tienen derecho preferente a localidad o ámbito territorial en las mismas condiciones que los titulares de puestos suprimidos, siempre y cuando durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su puesto definitivo.

CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD

Participo desde la situación de destino provisional, llevo dos cursos con destino provisional en un centro de especial dificultad. ¿Me asignarán la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 del baremo?

Sí, se le valorarán los dos años ininterrumpidos.

He estado durante el curso 2015/2016 con destino provisional en un centro de especial dificultad, pero este curso estoy en un centro sin esa calificación. ¿Me asignarán la puntuación correspondiente a un curso por el apartado 1.1.3 del baremo?

Sí. La puntuación del apartado 1.1.3 se computará a aquellos que participan en el concurso como provisional y que durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.

OTROS

¿Qué es una resulta?

Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no ha podido ser ofertada previamente.

No estoy de acuerdo con la baremación de un apartado. ¿Qué debo hacer?

Si no está de acuerdo con la baremación que se le ha realizado, puede presentar alegaciones en el plazo establecido aportando los documentos aclaratorios que considere oportuno.

¿En qué lugares se puede consultar la resolución provisional del concurso de traslados?

Tanto la Resolución Provisional, como la Definitiva, el Baremo Provisional y el Baremo definitivo se consultarán en los siguientes lugares:

- En la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte – Gestión Personal
- Servicios Provinciales de Educación de Zaragoza, Huesca y Teruel